

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE ENLACES MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LORENZO FAVIAN SANTA MARIA BROCKMAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. C. DARIO ATONDO DE LA VARA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De “EL AYUNTAMIENTO”

1. Que es una Entidad de la Administración Pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
2. Que es un cuerpo colegiado que administra y gobierna el Municipio de **OPODEPE, Sonora** y que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.
3. Que su representante legal, el **C. LORENZO SANTA MARIA BROCKMAN**, acredita su personalidad mediante constancia de mayoría y declaración de validez de fecha 10 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, mediante la cual se le declaró Presidente Municipal Constitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 131, 132, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tomando protesta para el periodo 2021-2024, en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento celebrada el día 16 de septiembre año dos mil veintiuno asentado en el Acta No.40, y que comparece a la celebración del presente instrumento con el refrendo del **C. DARIO ATONDO DE LA VARA**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en sesión

Hoja 1 de 5 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y El H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora.

ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2021, que refiere a su nombramiento y protesta de Ley como Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora y asentado en el acta No. 01, con fundamento en el artículo 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; con tal facultad comparecen para celebrar convenio.

4. Que mediante acuerdo **Número 04 previsto en el punto VII del Orden del día** tomado en Sesión de Ayuntamiento de fecha **01 de Marzo del 2022**, se autoriza la celebración y suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal asentado en el **Acta No. 009**
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Sonora y Av. Asuncion S/N, de la localidad **Opodepe**, del municipio de **Opodepe, Sonora**.

II.- De "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Que el **LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ejecutivo Estatal con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

Hoja 2 de 5 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y El H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora.

Olivares No. 128, esquina Paseo de la Paz, Col. Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo
Sonora.

Teléfono: (662) 289 8700 / www.becasycredito.gob.mx

III.- De “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL INSTITUTO”

1. Que “EL AYUNTAMIENTO” y “EL INSTITUTO”, a partir de ahora “LAS PARTES”, declaran que es su voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
3. Que reconocen “LAS PARTES” que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES”, celebran el presente convenio con el propósito de conformar la Red de Enlaces Municipales del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Mediante el esfuerzo conjunto, “LAS PARTES”, pondrán a disposición una oficina para la atención de los estudiantes solicitantes de becas, estímulos y crédito educativo del municipio de **Opodepe, Sonora**, con las herramientas necesarias para llevar a cabo los trámites de solicitud de becas, estímulos y crédito educativo de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas.

Nota: Se entiende por herramientas: medios electrónicos como internet, escáner, impresora, computadora así como también, papelería, mensajería y lo que resulte derivado del trámite.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” se compromete a brindar apoyo financiero a los estudiantes que comprueben su residencia efectiva en el municipio de **Opodepe, Sonora**, de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas, conforme a la normatividad establecida para becas, estímulos y crédito educativo.

Hoja 3 de 5 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y El H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora.

CUARTA. - Por su parte “**EL AYUNTAMIENTO**”, se compromete a nombrar un enlace, a partir de ahora nombrado “**EL ENLACE**”, con el compromiso de proveerle un espacio de trabajo adecuado para que “**EL INSTITUTO**”, pueda llevar a cabo lo estipulado en la Cláusulas Segunda y Tercera.

QUINTA. - Será responsabilidad de “**EL ENLACE**”:

- a) Promover entre los estudiantes elegibles los programas de becas, estímulos y crédito educativo, así como la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica;
- b) Apoyar al estudiante en todo el proceso de solicitud en línea de becas y crédito educativo;
- c) Cotejar y validar la documentación original requerida para el solicitante;
- d) Recibir contratos y pagarés autorizados por personal de “**EL INSTITUTO**” para que el estudiante y su aval acudan a la firma;
- e) Enviar contratos y pagarés firmados a la Coordinación de Red de Enlaces de las oficinas que correspondan, en Hermosillo, Cd. Obregón y Nogales;
- f) Auxiliar a “**EL INSTITUTO**” para garantizar la localización de los acreditados y avales para apoyar en la recuperación del Crédito Educativo.

SEXTA. - El “**INSTITUTO**” se compromete a capacitar periódicamente a “**EL ENLACE**”, proporcionando la información actualizada con respecto a los cambios en las políticas de otorgamiento.

SEPTIMA.- “**EL ENLACE**” sabe y acepta que por ningún motivo podrá considerarse como empleado o trabajador de “**EL INSTITUTO**”, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que se otorgue por este a su personal.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y la Administración en curso que corresponda tendrá la facultad de designar al personal que represente a “**EL INSTITUTO**” en el municipio de **Opodepe, Sonora**.

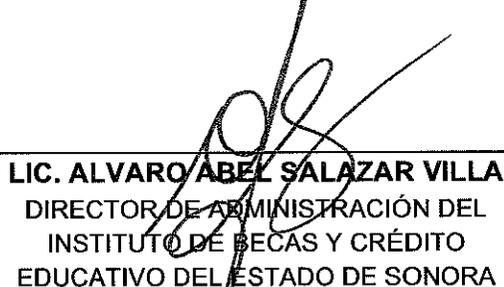
Hoja 4 de 5 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y El H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **15** del mes de **Marzo** del año **2022**.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA



LIC. ALVARO ABEL SALAZAR VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. LORENZO FAVIAN SANTA MARIA
BROCKMAN**
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE OPODEPE, SONORA.



C. DARIO ATONDO DE LA VARA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
OPODEPE, SONORA.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE ENLACES MUNICIPALES ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE, SONORA, FIRMADO EL 15 DE MARZO DE 2022.

Hoja 5 de 5 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y El H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora.